

Nombre y apellidos	D. N. I.
D. ^a Adela Talavera Jáudenes	1.482.426
D. ^a Ana María Cubeiro Espinosa	2.844.539
D. ^a María Laura Estevan Hinojosa	5.347.775
D. ^a María Isabel Redondo Eusa	21.383.744
D. Benito Sánchez Arriaza	28.107.909
D. ^a María Elisa Goitia Landaluze	14.693.097
D. ^a Victoria E. Martínez Ales	31.192.004
D. ^a Angeles López Martín	5.227.250
D. Carlos García Delgado	42.653.189
D. Rafael González Solana	51.445.912
D. Gabino Echarte García	15.204.688
D. ^a Angeles F. Pérez Guillén	21.384.924
D. ^a Josefa Díez Millán	5.878.234
D. Luis López Martín	5.221.892
D. José Miguel Martín García	51.960.474
D. ^a María del Pilar Hernández Redondo	50.679.303
D. ^a María del Rosario Piera Lluch	46.024.218
D. Germán Albaladejo Gómez	1.804.968
D. Isidro Ramón Valero	1.804.501
D. Miguel Timón Sánchez	7.439.694
D. Leonardo Uriarte Montero	50.795.623
D. ^a Margarita Lorente López	17.835.705
D. ^a Carmen García Quintana	50.537.867
D. Manuel Montalvo Navarro	5.343.536
D. Emilio Cortijo Molina	50.795.719
D. ^a Francisca Curieses Frías	51.324.198
D. ^a María Rosalba Bonacho Pérez	2.506.175
D. Daniel Sánchez Flández	5.212.531
D. ^a Catalina Covas Fernández	50.795.061
D. ^a María Cristina Blanca de la Piñera	50.411.487
D. José Gaspar García-Sacristán Fernández	22.484.492
D. Juan José Fernández Lera	50.019.632
D. ^a Ana María Fernández Mateo	3.421.241
D. ^a Rosa María Martín González	51.444.623
D. ^a Caridad Cintas Quesada	51.701.279
D. Faustino Llamas García	11.688.277
D. Miguel Carlos Fernández García	51.443.781
D. Fernando R. Mellado Pérez	51.856.308
D. ^a María Gloria Fernández García	50.138.311
D. ^a Eloisa Carabaño Palomino	6.199.600
D. ^a María Nieves del Cristo Simón Menezes	42.006.232
D. ^a Inmaculada Litrán Ferrón	45.264.330
D. Federico Frías Pla	42.451.356

Segundo.—Excluir definitivamente a los aspirantes siguientes:

Doña María Teresa Jáudenes Ruiz (D. N. I. núm. 50.020.085), por carecer de título exigido en la convocatoria.

Doña Rosa María Martín Garrote (D. N. I. número 787.016), por no cumplir los requisitos de edad fijados en la convocatoria.

Doña María de los Angeles Gornez González (D. N. I. número 51.620.509), por no cumplir los requisitos de edad fijados en la convocatoria.

Doña Consuelo Prado Martín (D. N. I. número 14.915.118), por haber renunciado a tomar parte en la oposición.

Doña Concepción Quesada Laborde (D. N. I. núm. 1.398.217), por haber renunciado a tomar parte en la oposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Subsecretario, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, Enrique Amador Franco.

Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ADMINISTRACION LOCAL

18925 RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid) referente al concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, entre Secretarios de Administración Local de primera categoría.

El Tribunal que juzgará el concurso convocado para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, se reunirá para fallar el concurso el próximo día 25 de septiembre, a las diecisiete horas, en la sala de actos de esta Casa Consistorial.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas.

Alcobendas, 2 de septiembre de 1975.—El Alcalde.—7.868-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

18926 ORDEN de 28 de julio de 1975 por la que se repone en servicio el Establecimiento Penitenciario de Alcázar de San Juan para cumplimiento de medidas de seguridad impuestas a mujeres habituales de la prostitución, y se crea en el Complejo Penitenciario Femenino un Centro de Cumplimiento de penas privativas de libertad para reclusas menores de veintiún años.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 22 de agosto último creó el Complejo Penitenciario Femenino, incluyendo, entre los Centros o Departamentos que lo constituyen, el de rehabilitación para el cumplimiento de medidas de seguridad impuestas a ebrias y toxicómanas, así como a habituales de la prostitución.

Últimadas las obras de modernización de algunos Establecimientos Penitenciarios, razones técnicas aconsejan desplazar del Complejo Penitenciario Femenino la finalidad relativa al último estado de peligrosidad citado, para, al propio tiempo, incorporar a él el tratamiento de la delincuencia juvenil.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, ha tenido a bien acordar:

Primero.—Reponer en servicio el Establecimiento de Reeducción de Alcázar de San Juan, destinándolo al cumplimiento de medidas de seguridad impuestas a mujeres habituales en el ejercicio de la prostitución, de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Segundo.—Crear en el Complejo Penitenciario Femenino un Centro de Cumplimiento de penas privativas de libertad para reclusas menores de veintiún años de edad, con arreglo a lo previsto en los artículos 5 y 24 del Reglamento de los Servicios de Prisiones, modificado por Decreto 162/1968, de 25 de enero.

Tercero.—A los efectos indicados en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social, la relación de Centros queda modificada, destinando el de Alcázar de San Juan a Establecimiento de Reeducción para mujeres que habitualmente ejerzan la prostitución, en lugar del Complejo Penitenciario Femenino.

Cuarto.—Por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

18927 ORDEN de 30 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 155 de 1975 interpuesto por don Juan Fermín Prado Ardillo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 155 de 1975, promovido en su propio nombre y derecho por don

Juan Fermín Prado Ardito contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 3 de octubre y 29 de noviembre de 1974, por las que respectivamente se anunció concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia, y se desestimó el recurso de reposición, autos en que ha sido parte el Abogado del Estado en representación de la Administración del Estado, el codemandado don José Vicente Tejado Cañada y el Coadyuvante don Juan Valor Pons; la Sa'a de lo Contencioso-Administrativo de dicha Audiencia Territorial ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fermín Prado Ardito contra Resolución de la Dirección General de Justicia de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se anunció concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Valencia y contra la del mismo Centro directivo de veintinueve de noviembre del referido año, que no dió lugar al recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los expresados actos y, consecuentemente, absolver como absolvemos a la Administración demandada; sin hacer especial imposición de costas. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Pascual Sala (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

18928 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de julio de 1975 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de fecha 14 de agosto de 1975, página 17322, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «... en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento...», debe decir: «... en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento...».

18929 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de septiembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,441	58,611
1 dólar canadiense	58,833	57,057
1 franco francés	13,243	13,297
1 libra esterlina	123,228	123,821
1 franco suizo	21,756	21,860
100 francos belgas	151,385	152,220
1 marco alemán	22,622	22,732

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 liras italianas	8,710	8,749
1 florín holandés	22,103	22,209
1 corona sueca	13,350	13,419
1 corona danesa	9,761	9,806
1 corona noruega	10,569	10,619
1 marco finlandés	15,353	15,438
100 chelines austriacos	319,821	322,516
100 escudos portugueses	218,962	221,257
100 yens japoneses	19,601	19,691

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18930 *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se crea el partido médico de Loriguilla de Franco (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la construcción de un pantano en el río Turia, cuyas aguas inundaron parcialmente el término municipal de Loriguilla, incluidas la mayor parte de las viviendas de su único núcleo de población, el Consejo de Ministros acordó en su día el traslado de la población del Municipio de Loriguilla.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Colonización, en fincas adquiridas en los términos municipales de Ribarroja del Turia y de Cheste construyó un nuevo pueblo para instalar las familias trasladadas.

Como consecuencia de lo que antecede, por Decreto 1116/1970, de 9 de abril, se creó el nuevo Municipio de Loriguilla en el pueblo del mismo nombre construido por el Instituto Nacional de Colonización en la provincia de Valencia, facultándose, en el artículo 5.º de la propia disposición, al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de la disposición citada.

En virtud de tales facultades y teniendo en cuenta que el nuevo poblado de Loriguilla no dispone de profesionales para atender la asistencia sanitaria de la población respectiva, y existiendo excedentes disponibles en las plantillas de los Cuerpos de Sanitarios Locales,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 5.º del Decreto anteriormente indicado, previo conocimiento de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer la creación del partido médico de Loriguilla de Franco (Valencia), el cual contará con una plaza de Médico titular y otra plaza de Practicante titular, partido cerrado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de julio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

18931 *ORDEN de 26 de julio de 1975 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación «Alejandro-Tell», instituida en Barcelona.*

Ilma. Sra.: Examinado el expediente de clasificación instruido por esa Junta Provincial sobre la Fundación «Alejandro-Tell», domiciliada en Barcelona, y

Resultando que, en 12 de julio de 1974 y ante don Isidoro Aurelio Fernández Anadón, Notario de Barcelona, comparecieron los consortes don Miguel Alejandro Casas y doña Asunción Tell Gurí para constituir una Fundación Benéfica de carácter particular y con la denominación de Fundación «Alejandro-Tell»;

Resultando que, según los Estatutos de la misma que en la referida escritura se inserta, su domicilio será el de Barcelona, ca la Muntaner, 321, el cual podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Patronato. El objeto de la Función será la ayuda material a los establecimientos de beneficencia que programe el Patronato en cada momento, con el fin de atender a través de los mismos las necesidades más merecedoras de ayuda y protección. El patrimonio de la Fundación estará constituido por toda clase de valores, muebles e inmuebles, radicados en cualquier lugar, formándolo de momento 3.000 acciones de «Compañía Española para la Fabricación Mecánica de Vidrio», cuyos números se reseñan en la escritura que venimos comen-